



COPIA LEGALIZADA



**REPÚBLICA DE BOLIVIA
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y OPERACIÓN
DE AERÓDROMO PRIVADO**

CERTIFICADO N° 102

La Dirección General de Aeronáutica Civil en uso de sus específicas atribuciones,

CERTIFICA:

Que el Aeródromo Privado: **ESTANCIAS SANTA ROSITA**

Situado en el Departamento de: **BENI**

Provincia: **YACUMA**

De propiedad de / Explotado por: **SELIM MAJLUF MANZONI**

Se encuentra habilitado y legalmente inscrito en el Registro Aeronáutico Nacional, en mérito a la Resolución Administrativa N° 335, de fecha 03 de julio de 2024, emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil; autorizándose sus operaciones de acuerdo a lo siguiente:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
Coordenadas Geográficas:	Latitud: 14° 09' 38.81" Sur	Longitud: 66° 20' 28.4" Oeste	
Clave de Referencia:	1A		
Elevación	160 [msnm]	525	[pies]
Orientación Pista:	18 / 36	Largo:	580 [m]
PBMD (no mayor a):	5700 [Kg.]	Ancho:	18 [m]

El presente Certificado es intransferible y su validez se condiciona al estricto cumplimiento de las disposiciones legales y de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana.

La DGAC se reserva el derecho de efectuar inspecciones al aeródromo sin previo aviso, para verificar el cumplimiento de las condiciones de operaciones adecuadas.

La Paz, 11 de julio de 2024

Abog. Stella Dayanna Moscoso Cano
DIRECTORA
 REGISTRO AERONÁUTICO NACIONAL
 Ministerio de Transportes y Obras Públicas
 Dirección General de Aeronáutica Civil

.....
Director
 Registro Aeronáutico Nacional

[Signature]
Director Ejecutivo
 Dirección General de Aeronáutica Civil



Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts. 1311 del Código Civil y 400 inc. 2) de su procedimiento.

[Handwritten Signature]
Lic. Daniel Barrón River
TÉCNICO ENCARGADO D.
ARCHIVO CENTRAL E HISTÓRICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

*A FOJA - SAN Aerodromo
Estación Santa Rita*



COPIA LEGALIZADA

ARCHIVO CENTRAL
Lic. Daniela Barrero
Rivero
D.G.A.C.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 335
La Paz,

03 JUL 2024

VISTOS:

La nota de fecha 30 de junio de 2023, mediante la cual el señor Selim Majluf Manzoni, solicitó el registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado **"SANTA ROSITA"**.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece, como una de las funciones del Estado en la economía la de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 2902, define a la Autoridad Aeronáutica Civil como la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico civil nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, teniendo a su cargo la aplicación de la citada Ley y sus reglamentos, así como reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Artículo 22 de la referida Ley, establece que todo aeródromo deberá ser certificado y habilitado por la autoridad aeronáutica; asimismo, el inciso g) del Artículo 43 dispone que se inscribirán en el Registro Aeronáutico Administrativo, las resoluciones de la autoridad aeronáutica que habiliten, modifiquen o cancelen la utilización de aeródromos o aeropuertos públicos y privados.

Que los numerales 20 y 38 del Artículo 8 del Decreto Supremo N° 28478, establecen como parte de las funciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la de otorgar, convalidar, suspender, revocar o cancelar licencias y habilitaciones del personal técnico aeronáutico, así como los Certificados de Matrícula, de Aeronavegabilidad y los Certificados de Operación de Aeropuertos de uso público y privado, dentro de las condiciones, términos y limitaciones reglamentarias pertinentes, y la de inscribir y dar fe pública de todos los actos inscritos en el Registro Aeronáutico.

Que el Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 "Reglamento sobre diseño de aeródromos", especifica los requisitos y el procedimiento para el registro, y habilitación de aeródromos privados y restringidos.

Que el literal (c) del numeral 2. Propósito, Aplicación y Alcance del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 "Reglamento sobre Diseño de Aeródromos", dispone que el registro y consecuente habilitación otorgada tendrá vigencia por el plazo perentorio de cinco (5) años, contados a partir de la emisión de la Resolución Administrativa correspondiente. Por lo tanto, dicho registro y habilitación se tendrá por cancelado al vencimiento del plazo señalado.

Que de conformidad al Artículo 10 del Reglamento de Ingresos por Servicios Aeronáuticos, los administradores, concesionarios y propietarios de pistas y aeródromos del país, pagarán por concepto de inscripción, certificación o renovación quinquenal del Certificado de Operación en el Registro Aeronáutico Nacional, un monto, que en el caso de las pistas privadas, corresponde a Bs. 2.000.- (Dos mil 00/100 Bolivianos).

Que el Boletín Reglamentario N° DGAC-075/2023 DJ-1624/2023 de fecha 20 de junio de 2023, con referencia: "Ampliación de Requisitos Jurídicos para el Registro y Habilitación de Aeródromos Privados y Aeródromos Restringidos", adiciona el requisito como uno de los documentos aceptados para el registro y habilitación de aeródromos privados y aeródromos restringidos mientras se regulariza uno de los documentos de los requisitos jurídicos, para la acreditación del derecho propietario: *"Declaración Jurada ante Notaria de Fe Pública, mediante la cual el solicitante declara que se encuentra en posesión legítima del inmueble donde se encuentra emplazado el aeródromo; asimismo declare cuál es el uso del aeródromo y que se hace*

DIRECTOR GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
Lic. Daniela Barrero Rivero
D.G.A.C.

DIRECTOR JURÍDICO
Abg. Javier Cárdenas
D.G.A.C.

UNIDAD DE ANÁLISIS JURÍDICO
Abg. Javier Cárdenas
D.G.A.C.

DIRECTOR GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
Lic. Daniela Barrero Rivero
D.G.A.C.



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA

ARCHIVO VOPo Lic. Daniela Barron Rivero D.G.A.C.



responsable de las operaciones que se realicen en el mismo'. Incorporándose en el numeral 3.1 (c) del Apéndice 8 del RAB 137.

CONSIDERANDO:

Que mediante nota de fecha 30 de junio de 2023, recibida en la oficina central de la DGAC el 05 de julio de 2023, con H.R. 26629, el señor Selim Majluf Manzoni, solicito el registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado "SANTA ROSITA", el cual se encuentra ubicado en el Municipio San Ignacio, Provincia Moxos, del Departamento de Beni.

Que mediante Nota DGAC-6825/2023 DRAN-3430/2023 de fecha 22 de noviembre de 2023, se comunicó al interesado, que la nota de fecha 30 de junio de 2023, refiere a la solicitud de Registro de Aeródromo Privado "SANTA ROSITA" y el Formulario DGAC-RAN-AGA-01, consigna que la denominación del Aeródromo Privado es "ESTANCIA SANTA ROSITA" y el Formulario DGAC-RAN-AGA-01 remitido a través de nota de fecha 07 de septiembre de 2023, señala que el nombre del Aeródromo es "ESTANCIAS SANTA ROSITA", y se solicitó que aclare la correcta denominación del Aeródromo Privado. De la misma forma se comunicó al solicitante que en los registros y la base de datos del Registro Aeronáutico Nacional dependiente de esta Autoridad Aeronáutica Civil, se encuentra en trámite de registro de un Aeródromo Privado con la denominación "SANTA ROSITA", por lo que con la finalidad de evitar el registro de dos Aeródromos Privados con la misma denominación, los cuales pertenecen a dos diferentes propietarios, no pueden registrar su Aeródromo Privado con el nombre "SANTA ROSITA". En respuesta, mediante nota de 01 de diciembre de 2023, el interesado aclaro que la denominación correcta del Aeródromo Privado es "ESTANCIAS SANTA ROSITA".

Que cursa en los antecedentes el Comprobante de Ingreso N° RIPSATDD/000264/2023 de 29 de agosto de 2023, por concepto de Inscripción de Aeródromos Privados (2023) - AERÓDROMOS PRIVADOS (2023) (AERÓDROMO PRIVADO "ESTANCIA SANTA ROSITA").

Que de la revisión efectuada a la documentación presentada se constató que en el Formulario DGAC-RAN-AGA-01, se considera al Municipio Santa Ana del Yacuma, Provincia Yacuma, del Departamento de Beni, por otro lado el interesado presentó el Registro de la propiedad Inmueble (Folio Real N° 8.04.0.10.0000294), emitido el 24 de agosto de 2023, en el cual se consigna en el Asiento N° 1 como propietario del citado inmueble al señor: SELIM MAJLUF MANZONI, con C.I. N° 4729791.

Que la Dirección de Navegación Aérea mediante Informe de Verificación de Requisitos Técnicos de Aeródromo Privado o Aeródromo Publico Restringido DNA/AGA-REG-007 de 08 de marzo de 2024, determina que de la revisión y análisis del expediente técnico presentado por el solicitante, para verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB-137, así como cumplimiento de la RAB 137 en las partes que correspondan, se verifica lo detallado en el Formulario DNA/AGA-REG-006 adjunto, determinándose que los requisitos técnicos establecidos fueron cumplidos por el solicitante y por tanto es procedente continuar con el trámite para la habilitación y registro del aeródromo.

Que en virtud a la nota de solicitud, la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, emite el Informe DRAN-1015/DGAC-5573/2024 de 25 de marzo de 2024, el cual en relación a la ubicación del Aeródromo Privado, señala: "Sin embargo, se debe considerar que de acuerdo a la documentación integral presentada: Formulario DGAC-RAN-AGA-01 y Folio Real con Matrícula N° 8.04.0.10.0000294, se constata que el Aeródromo Privado se encuentra ubicado en el Municipio Santa Ana del Yacuma, Provincia Yacuma, del Departamento del Beni". De la misma forma, en relación al Comprobante de Ingreso, señala: "Sin Embargo, se debe considerar que de la documentación integral presentada, el nombre correcto del Aeródromo Privado es "ESTANCIAS SANTA ROSITA", por lo que en virtud a los principios de economía, simplicidad, celeridad y eficacia, los cuales se encuentran contemplados en la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, se considera válido el comprobante de ingreso citado precedentemente", concluyendo: "...el solicitante dio cumplimiento a lo requerido en la Reglamentación Aeronáutica Boliviana en el Apéndice 8 de la RAB 137, donde se establece los lineamientos para el registro de aeródromos de uso privado.--- Mediante Formulario de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-006 y del Informe de Verificación de

DIRECCIÓN EJECUTIVA Lic. José María García Terceros D.G.A.C.

DIRECCIÓN JURÍDICA Abg. J. María Luedema D.G.A.C.

ABG. J. CESAR SERRA D.G.A.C.

ABG. J. V. ANTONIO D.G.A.C.



COPIA LEGALIZADA



Requisitos Técnicos de Aeródromo Privado o Aeródromo Público Restringido DNA/AGA-REG-007, de fecha 08 de marzo de 2024, recibidos en esta Dirección mediante H.R. 5573 de fecha 11 de marzo de 2024, se constató que el solicitante del Aeródromo Privado denominado "ESTANCIAS SANTA ROSITA", presento todos los requisitos técnicos requeridos y dicho formulario recomienda continuar con el proceso de habilitación y registro del citado aeródromo, con las siguientes características:

LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO			
COORDENADAS GEOGRÁFICAS ARP:	Latitud: 14° 09' 38.81" Sur	Longitud: 66° 20' 28.4" Oeste	
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
CLAVE DE REFERENCIA:	1A	ORIENTACIÓN DE PISTA:	18 / 36
LONGITUD DE PISTA:	580 [m]	ANCHO DE PISTA:	18 [m]
ELEVACIÓN:	160 [msnm]	525 [pies]	PBMD (no mayor a): 5700 [Kg.]
TIPO DE OPERACIONES PERMITIDAS	Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) - Vuelos diurnos.		

Que el citado Informe de la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional recomienda: "En mérito a lo anteriormente expuesto y de conformidad al Artículo 22 a los efectos del Artículo 43 Inciso g) de la Ley N° 2902, de 29 de octubre de 2004, Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia, Art. 8 del Decreto Supremo 28478, y del Apéndice 8 de la RAB 137, se recomienda que mediante Resolución Administrativa se disponga el registro y consecuentemente la habilitación del Aeródromo Privado denominado "ESTANCIAS SANTA ROSITA", que se encuentra ubicado en el Municipio Santa Ana del Yacuma, Provincia Yacuma, del Departamento de Beni, a nombre del señor: **SELIM MAJLUF MANZONI con C.I. 4729791**, por el plazo de 5 años...".

Que la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, emite el Informe Complementario DRAN-2005/DGAC-25342/2024 de 27 de junio de 2024, el cual concluye: "...Se subsanaron las observaciones realizadas mediante la Nota Interna DJ-0504/DGAC-5573/2024, de fecha 12 de abril de 2024, con la aclaración realizada por el señor Selim Majluf Manzoni referente al número erróneo de Cedula de Identidad, ya que señalo que por un error involuntario consigno otro número, siendo lo correcto: **4729791** y con la presentación del Formulario DGAC-RAN-AGA-01 consignando la Cedula de Identidad expedida en Santa Cruz. --- La Unidad de Aeródromos, dependiente de la Dirección de Navegación Aérea ratifico la aprobación del Informe de Verificación de Requisitos Técnicos de Aeródromo Privado o Aeródromo Publico Restringido DNA/AGA-REG-007, de fecha 08 de marzo de 2024. --- Me ratifico a lo expuesto en el Informe DRAN-1015/DGAC-5573/2024, de fecha 25 de marzo de 2024, con referencia: "Registro y Habilitación del Aeródromo Privado denominado "ESTANCIAS SANTA ROSITA".

Que la Dirección Jurídica emitió el Informe DJ-0962/2024 DGAC-25342/2024 de 03 de julio de 2024, señalando: "Habiéndose aclarado que por un error involuntario el interesado consigno en la nota de solicitud de inscripción de Aeródromo otro número de cedula de identidad 4129791, siendo lo correcto: 4729791, y subsanado la documentación observada corresponde continuar con el trámite realizado" concluyendo: "...en mérito a los informes técnicos emitidos y en el marco de las atribuciones de la DGAC, que el solicitante ha cumplido con los requisitos jurídicos y técnicos exigidos por la normativa vigente para el registro y consecuente habilitación del aeródromo de uso privado denominado "ESTANCIAS SANTA ROSITA", conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el Informe de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-007 de 08 de marzo de 2024. --- Asimismo, se colige que el registro del aeródromo de uso privado denominado "ESTANCIAS SANTA ROSITA", que se encuentra ubicado en el Municipio Santa Ana del Yacuma, Provincia Yacuma, del Departamento de Beni, debe realizarse por el plazo de 5 años, a nombre de los señores: **SELIM MAJLUF MANZONI con C.I. 4729791**".

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Suprema N° 27883, de 31 de octubre de 2022, ha sido designado como Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil DGAC, el Ing. Jose Iván Fernando Garcia Terceros.





ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA



Que el numeral 5 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, establece como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la emisión de Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia;

POR TANTO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DGAC, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

RESUELVE:

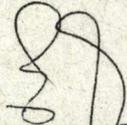
PRIMERO.- Disponer el registro y habilitación del aeródromo de uso privado denominado "ESTANCIAS SANTA ROSITA", por el plazo de 5 años, computables a partir de la emisión de la presente Resolución Administrativa, a nombre del señor: **SELIM MAJLUF MANZONI con C.I. 4729791**, conforme a las siguientes características técnicas:

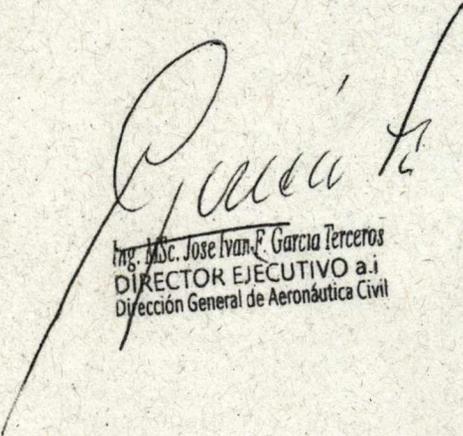
NOMBRE DEL AERÓDROMO:	"ESTANCIAS SANTA ROSITA"	
LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO		
Departamento: Beni	Provincia: Yacuma	Municipio: San Ana del Yacuma
COORDENADAS ARP:	Latitud: 14° 09' 38.81" Sur	Longitud: 66° 20' 28.4" Oeste
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO		
CLAVE DE REFERENCIA:	1A	
ELEVACIÓN:	160 [msnm]	525 [pies]
ORIENTACIÓN PISTA:	18 / 36	LONGITUD PISTA: 580 [m]
PBMD (no mayor a):	5700 [Kg.]	ANCHO PISTA: 18 [m]
TIPO DE OPERACIONES PERMITIDAS	Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) – Vuelos diurnos.	

SEGUNDO.- Disponer que la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, emita el Certificado de Inscripción y Operación al aeródromo de uso privado denominado "ESTANCIAS SANTA ROSITA", que autorice sus operaciones en mérito a las características y especificaciones técnicas aprobadas.

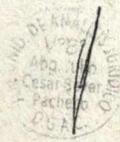
TERCERO.- La Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Ing. Javier Muñoz Zamora
DIRECTOR JURÍDICO
Dirección General de Aeronáutica Civil


Ing. MSc. Jose Ivan F. Garcia Terceros
DIRECTOR EJECUTIVO a.i
Dirección General de Aeronáutica Civil

JIFGT/JCH/jcbp/ajva
C.c Archivo
C.c. DJ





Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts. 1311 del Código Civil y 400 inc. 2) de su procedimiento.



[Signature]
Lic. Daniela Barron Rivero
TECNICO II ENCARGADO D.
ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO
Dirección General de Aeronáutica Civil
4 FOLIOS - Correlativo RA/2024